



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022 – 00191

Como de los documentos que se anexan a la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, que se ajusta a lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P., el Despacho LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **JAVIER EDUARDO PRADA AGUILAR** por las siguientes sumas:

Pagaré No. 000084817 Obligación No. 1011915546

1. Por la suma de \$14.716.825,38 por concepto de capital vencido y no pagado de la obligación.
2. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de capital, a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el día siguiente a la fecha que se hizo exigible la obligación, esto es, el 07 de agosto de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la mismas.
3. Por la suma de \$1.431.390,93 correspondiente al interés de plazo contenidos en el pagaré.
4. Por la suma de \$122.957,70 por concepto de seguros, contenidos en el pagaré.

Pagaré No. 000084817 Obligación No. 4593560002197547.

1. Por la suma de \$7.125.565,00 por concepto de capital vencido y no pagado de la obligación.
2. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de capital, a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el día siguiente a la fecha que se hizo exigible la obligación, esto es, el 07 de agosto de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la mismas.
3. Por la suma de \$811.532,00 correspondiente al interés de plazo contenidos en el pagaré.
4. Por la suma de \$29.940,00 por concepto de otros.

Pagaré No. 000084817 Obligación No. 5536620005364580.

1. Por la suma de \$11.960.534,00 por concepto de capital vencido y no pagado de la obligación.
2. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de capital, a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el día siguiente a la fecha que se hizo exigible la obligación, esto es, el 07 de agosto de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la mismas.
3. Por la suma de \$671.979,00 correspondiente al interés de plazo contenidos en la obligación.
4. Por la suma de \$134.040,00 por concepto de otros.

Pagaré No. 000084817 Obligación No. 600524122981

1. Por la suma de \$19.516.677,97 por concepto de capital vencido y no pagado de la obligación.
2. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de capital, a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el día siguiente a la fecha que se hizo exigible la obligación, esto es, el 07 de agosto de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la mismas.
3. Por la suma de \$3.788.015,90 correspondiente al interés de plazo contenidos en la obligación.
4. Por la suma de \$524.128,48 por concepto de otros, contenidos en el pagaré..

Pagaré No. 4831010327488181 Obligación No. 4831010327488181

1. Por la suma de \$26.074.143,00 por concepto de capital vencido y no pagado de la obligación.
2. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de capital, a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el día siguiente a la fecha que se hizo exigible la obligación, esto es, el 07 de agosto de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la mismas.
3. Por la suma de \$2.827.506,00 correspondiente al interés de plazo contenidos en la obligación.
4. Por la suma de \$105.230,00 por concepto de otros, contenidos en el pagaré..

Pagaré No. 125554334 Obligación No. 125554334

1. Por la suma de \$7.321.834,66 por concepto de capital vencido y no pagado de la obligación.

2. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de capital, a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el día siguiente a la fecha que se hizo exigible la obligación, esto es, el 07 de agosto de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la mismas.

3. Por la suma de \$1.665.416,31 correspondiente al interés de plazo contenidos en la obligación.

4. Por la suma de \$919.042,26 por concepto de otros, contenidos en el pagaré.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C. G. del P., y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78¹ del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que conserve en su poder el (los) título(s)-valor(es) base de la ejecución, por lo que se le prohíbe ponerlo(s) en circulación, debiendo tenerlo(s) siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho se lo requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención de esta orden.

Se reconoce a la abogada **FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ** como mandataria judicial de la sociedad demandante, en los términos y para los efectos del poder concedido.

Notifíquese (2),



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 041 Hoy 19-04-2022 La Secretaria. JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ</p>
--

¹ “Son deberes de las partes y sus apoderados: 12) Adoptar las medidas para conservar en su poder las pruebas y la información contenida en mensajes de datos que tenga relación con el proceso y exhibirla cuando sea exigida por el juez, de acuerdo con los procedimientos establecidos en este código.”